



RESOLUCION DIRECTORAL No. 3610

-2016-ANA-AAA-JZ-V

Piura, 03 OCT 2016

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT 21093-2016, tramitado ante la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla código V, organizado por Vásquez Ramos Marcos, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial, con fines productivos agrícolas, para el predio ubicado políticamente en el distrito, provincia y departamento Lambayeque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 7) del artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece como una de las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico el derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada Ley, establece como uno de los requisitos para la obtención de licencia de uso de agua la existencia de disponibilidad hídrica y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según lo preceptuado en el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, según lo preceptuado en el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 713-2009-ANA-ALACJ-L, de fecha 30 de diciembre del 2009, la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, asignó al Bloque de Riego CARRIZO, con código PCHL-09-B49, de la Comisión de Regantes "FERREÑAFE", integrante de la Junta de Usuarios del Valle Chancay Lambayeque, un volumen de agua de hasta 12.574 hm³ para ser utilizado en el riego de una extensión de 1,206.00 ha.;

Que, con Informe Técnico N° 214-2016-ANA-AAA.JZ-SDARH, la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos, indica que:

- Se presenta Plan de Cultivo y Riego, constancias y tarjetas de pago emitidas por la Comisión de Regantes del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe y Junta de Usuarios Chancay Lambayeque a su favor, demostrando que viene haciendo uso del agua forma pública, pacífica y continua.
- Según Inspección Ocular realizada por el personal del ALA Chancay Lambayeque indica que el predio cuenta con 6,00 ha. cultivadas y cuenta con infraestructura de riego, haciendo uso efectivo el uso del agua a través de C.D. Taymi, L1 Chuchico, L2 Huabo L3 Zapallo Alto.
- Revisada la información del Registro Administrativo de Derecho de Uso de Agua RADA y en los estudios, se ha verificado que el predio materia del presente informe se ubica dentro del Bloque





RESOLUCION DIRECTORAL No. 3610 -2016-ANA-AAA-JZ-V

de Riego "Carrizo", con código PCHL-09-B49 y fue considerado en los estudios de conformación de bloques de riego y asignación de agua.

La disponibilidad hídrica del predio mencionado está acreditada en el Estudio de Asignación de Volúmenes de Agua aprobada con la Resolución Administrativa N° 565-2009-ANA-ALA CHL, donde la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque asignó al bloque de riego Carrizo, código PCHL-09-B49 de la Comisión de Regantes del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe y de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, un volumen de agua máximo de 12 574 Hm³ para un área bajo riego de 1 206,00 ha. donde está considerado el predio con código catastral 24268.

Que, el administrado, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, para tales efectos adjunta Escritura Pública N° 7088-2014 de Cancelación de Garantía Hipotecaria con la que acredita la titularidad de los predios, de manera conjunta con su cónyuge Fernández de Vásquez Dominga Esther, con el Acta de Inspección Ocular se demuestra que el predio cuenta con infraestructura de riego; del informe técnico se desprende que el predio se encuentra ubicado dentro del Bloque de Riego Carrizo, código PCHL-09-B49, el cual cuenta con disponibilidad hídrica para atender la solicitud presentada. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el art. 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua a favor de la sociedad conyugal;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica, el visto de la Sub Dirección de Administración de Recursos Hídricos y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de la sociedad conyugal conformada por Vásquez Ramos Marcos y Fernández de Vásquez Dominga Esther para el predio con código catastral N° 24268, con área bajo riego de 6,00 ha., proveniente de los ríos Chancay y Lambayeque, ubicado en el Bloque de Riego Carrizo, código PCHL-09-B49, a través de la infraestructura hidráulica C.D. Taymi, L1 Chuchico, L2 Huabo L3 Zapallo Alto, en el ámbito de la Comisión de Regantes del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe y de la Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, políticamente ubicado en el distrito Manuel Antonio Mesones Muro, provincia Ferreñafe y departamento Lambayeque, según el siguiente detalle:

Apellidos y Nombres	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	Código Catastral	Centroide Coordenadas UTM (WGS 84, zona 17 Sur)		Superficie Bajo Riego (ha)	Volumen máximo anual de agua otorgada en el Bloque (m³)
				Este	Norte		
VÁSQUEZ RAMOS MARCOS FERNÁNDEZ DE VÁSQUEZ DOMINGA ESTHER	17410344 17410345	BAJONERO Y CHAVESTA	24268	639 285	9 264 413	6,00	62 557

El volumen otorgado, desagregado mensualmente será de la siguiente manera:

UNIDAD CATASTRAL	Volumen Mensual en m³												VOLUMEN TOTAL (m³)
	ENE	FEB	MARZ	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	
24268	1 259	1 502	2 269	3 025	7 294	8 647	8 915	8 741	9 234	7 841	2 144	1 687	62 557



RESOLUCION DIRECTORAL No. 3610 -2016-ANA-AAA-JZ-V

ARTÍCULO 2º.- Registrar la licencia otorgada mediante la presente resolución, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua.

ARTÍCULO 3º.- Notificar, la presente resolución a Vásquez Ramos Marcos, Comisión de Regantes del Sub Sector Hidráulico Ferreñafe, Junta de Usuarios Chancay Lambayeque, con conocimiento a la Administración Local de Agua Chancay Lambayeque, conforme a Ley.

Regístrese, comuníquese y archívese



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA V
JEQUETEPEQUE - ZARUMILLA
ING. MARCOS DAVID CASTILLO MIMBELA
DIRECTOR